



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 22 de Septiembre de 2009

No. 178

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Ministerios de Alcance Juvenil	5379
Estatutos Fundación de Amigos de la Coordinadora Nacional de Oficiales en Retiro (FACNOR)	5381
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5384
MINISTERIO DE SALUD	
Resolución Ministerial No. 226-2009	5392
Resolución Ministerial No. 257-2009	5392
MINISTERIO DE EDUCACION	
Contadores Públicos Autorizados	5393
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Sindicato	5394
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Licitación Pública No. 08-2009	5394
Licitación Restringida No. 15-2009	5395
Licitación Restringida No. 18-2009	5395
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Aviso de Adjudicación	5396

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Modificación al Programa Anual de Contrataciones	5396
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Resolución de Adjudicación No. 09-15-09-BCN	5396
GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR	
Licitación Pública 001-SER-LP-210909	5397
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de Boaco	
Aviso de Adjudicación No. 04-09	5397
Alcaldía Municipal de Managua	
Anuncio de Licitación	5397
Alcaldía Municipal de Terrabona	
Anuncio de Licitación CxC 292009	5398
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales	5398
SECCION JUDICIAL	
Convocatoria de Accionistas	
Inversiones Agroindustriales INVAGRO, S.A	5405

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11135 - M 8544953 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS FUNDACION MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos veintinueve (4429), del folio número dos mil ochenta y tres al folio número dos mil noventa y dos (2083-2092), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL”**. Conforme autorización de Resolución del siete de julio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de julio del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Tres (103), Autenticado por el Licenciado Juan Ramón García Pérez, el día veintinueve de junio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes: RAFAEL MARTIN RIVAS ALEMÁN, ÁNGEL JOHANNES MOLINA DOÑA, GARDER ELIÚ ANDINO GONZÁLEZ, OSCAR MOISÉS MOLINA JIMÉNEZ, SERGIO ENRIQUE MORALES CRUZ, JOSÉ THOMAS GUTIÉRREZ reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la **“FUNDACION MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL”** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO (DENOMINACIÓN).** ARTICULO 1. La Fundación se denominará la **“FUNDACION MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL”**, nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación religiosa, sin fines de lucro. **-CAPITULO SEGUNDO.- (DOMICILIO).** ARTICULO 2.- La **“FUNDACION MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL”** tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. **- CAPITULO TERCERO: (DURACIÓN).** ARTICULO 3. La **“FUNDACION MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL”** tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO CUARTO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).** **- ARTICULO 4.** La fundación es de carácter religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es compartir el evangelio de Jesucristo a la juventud de Nicaragua de una manera significativa, aplicable e interactiva con la finalidad de que ellos alcancen la salvación de sus almas. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1). Motivar el desarrollo personal, intelectual y espiritual de la juventud en Nicaragua a través de la predicación del santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2) Desarrollar actividades deportivas en las diferentes disciplinas tales como (Futbol, Beisbol, atletismo, ajedrez, entre otros para atraer a jóvenes y ayudarles a crecer personalmente, deportivamente y espiritualmente. 3) Capacitar a jóvenes cristianos comprometidos que tienen el llamado de participar en la evangelización como misioneros locales o internacionales. 4) Evangelizar y discipular a jóvenes que practican las diferentes disciplinas deportivas. 5) Crear un centro especializado para capacitación de líderes evangelistas. 6) A través de la predicación y enseñanza de la palabra transformar a jóvenes educados y dotados en líderes, seguidores apasionados de Dios y siervos de la comunidad. 7) Desarrollar todo tipo de proyecto de evangelización en la comunidad

universitaria con la finalidad que los jóvenes reciban a la par de su educación secular universitaria, instrucción de la palabra de Dios utilizando la conformación de pequeños grupos de jóvenes para discipular los interactuando en las actividades que ellos realizan como universitarios. 8) A través de conferencias, seminarios y todo tipo de actividades mostrar a los jóvenes el daño físico y moral que causa al ser humano y su familia el uso de drogas y conllevar una vida desordenada. 9) Impulsar en la comunidad nicaragüense el espíritu de solidaridad y amor al prójimo promulgando el primer mandamiento que Dios nos manda a cumplir en esta tierra. 10) Con la finalidad de difundir Au: la Santa Palabra de nuestro padre celestial por todos los medios posibles la fundación podrá realizar las siguientes actividades: a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país para difundir la palabra de nuestro padre celestial. b)) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, Administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio De comunicación escrito. e) Establecer y administrar librerías de Orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. F) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. g) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 11) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 12) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 13) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar ya sea con comida, ropa o enceres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 14).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 15).- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 16).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 17).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 18).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 19) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 20) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 21) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 22) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 23) Crear y desarrollar proyectos sociales que promuevan el desarrollo socioeconómico, cultural, laboral de agricultores, ganaderos, y personas que viven en el área urbana como rural. 24).- Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTICULO.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Fundación tendrá miembros Fundadores, miembros activos, y miembros Honorarios. **- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores los seis miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. **- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y

programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Fundación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Fundación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. ARTICULO. 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- ARTICULO. 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o su comunidad. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO. 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA "FUNDACION MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL". Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser electo para cargos dentro de Junta Directiva de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA "FUNDACION MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL. ARTICULO 13: La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Fundación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la Cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA .- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Fiscal y 6.- Vocal, que se elegirán entre los miembros de la fundación por la mayoría simple de votos de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un Periodo de cuatro años a partir de su elección y

podrán ser reelectos sin límite de períodos. ARTICULO22: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Fundación. 8) Asumir el cargo de carácter vitalicio. ARTICULO 26: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación 5) Asumir el cargo de carácter vitalicio. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. ARTICULO 31.- Son funciones del Fiscal : Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. Art.32. Son funciones del vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 33.- En el caso de la afiliación de alguna iglesia estas deberán rendir de los fondos que le asigne la Fundación para el desarrollo de proyectos. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTICULO 34.- El patrimonio inicial de la Fundación

se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que la Fundación reciba. c) Por los bienes que la fundación adquiera por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que la fundación reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales.- CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 35.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Fundación Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Fundación. CAPITULO DECIMO. ARTICULO 36. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN MINISTERIOS DE ALCANCE JUVENIL.- Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMOPRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 37: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 38: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 39: La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO. 40: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Oscar Molina.- (f) Ilegible.- (f) José Thomas Gutiérrez. PASO ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO VEINTINUEVE AL FRETE DEL FOLIO CIENTO TREINTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO NÚMERO ONCE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, A SOLICITUD DE RAFAEL MARTIN RIVAS ALEMÁN LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SEIS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. (f) MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 11172 - M 8544958 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS FUNDACION DE AMIGOS DE LA COORDINADORA NACIONAL DE OFICIALES EN RETIRO (FACNOR)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (4432), del folio número dos mil ciento dieciséis al folio número dos mil ciento veintisiete (2116-2127), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION DE AMIGOS DE LA COORDINADORA NACIONAL DE OFICIALES EN RETIRO" (FACNOR)**. Conforme autorización de Resolución del catorce de julio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de julio del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuatro (4), Autenticado por el Licenciado Sergio Antonio Saavedra López, el día veinte de abril del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE AMIGOS DE LA COORDINADORA NACIONAL DE OFICIALES EN RETIRO (FACNOR).** **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Artículo 1.- Naturaleza: La FUNDACIÓN DE AMIGOS DE LA COORDINADORA NACIONAL DE OFICIALES EN RETIRO (FACNOR) es sin fines de lucro, y de interés social, ayuda humanitaria, y de desarrollo científico y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.- Denominación: La Fundación se denomina FUNDACION DE AMIGOS DE LA COORDINADORA NACIONAL DE OFICIALES EN RETIRO, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (FACNOR). Artículo 3.- Domicilio y duración: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub. Sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVO.** Artículo 4.- Fines y Objetivos. **OBJETIVO GENERAL:** La Fundación tiene como fin y objetivo general asegurar la asistencia socioeconómica y productiva a excombatientes de guerra en general y a sus familiares a través de la consecución de recursos financieros con la finalidad de garantizarles todos los beneficios posibles, de tal manera que puedan incidir definitivamente en crear las condiciones necesarias para lograr su reinserción en la vida civil, de manera racional, justa y acorde al desarrollo del país y con esto hacer posible la verdadera paz reconciliación y justicia en este segmento de la población Nicaragüense. **OBJETIVOS ESPECIFICOS: EN EL SECTOR SOCIAL:** 1- Gestionar y proporcionar becas de estudios a los excombatientes así como a sus hijos en estudios superiores, técnicos medios, técnicos superiores, cooperativismo y capacitaciones especiales a líderes, discapacitados y todo aquel que desarrolla, una actividad socio económico y cultural en coordinación con instituciones nacionales e internacionales.- 2- Promover la integración total de los excombatientes al sistema de salud nacional asegurando una atención constante y de prioridad por parte del ministerio de salud; 3- Promover y asegurar la rehabilitación psicológica a los excombatientes que hasta hoy sufren tanto de las secuelas emocionales de la guerra, como físicas, entre otras, afectación radiológica, discapacitados y enfermedades crónicas; 4- Gestionar los recursos necesarios con el fin de asegurar la construcción de un hospital que atienda a los excombatientes, así como crear las condiciones en una segunda fase para el montaje de un subsistema de salud para los mismos; 5- Gestionar los recursos necesarios con organismos de cooperación, tanto nacionales como internacionales, gubernamentales, públicos y privados, con el objetivo de facilitar financiamientos de programas que aseguren una vivienda digna para miles

de excombatientes que no tienen en donde vivir o que viven en condiciones inhumanas, y de hacinamiento; 6- Coordinar con los entes estatales, y de gobierno así como con la empresa privada, para ver las posibilidades de oportunidades de empleo para los excombatientes de guerra y sus familiares en base a los requisitos y particularidades del empleo tanto profesional como técnico, así como empleos secundarios, creado a través de la gestión y de negociaciones la posibilidad de convenios a fin de asegurar el trato que en otros países se les da a los veteranos de guerra y víctimas de la guerra, por haber vivido condiciones difíciles en interés de cumplir con un mandato de defensa de la patria. EN EL SECTOR AGROPECUARIO: La gestión, consecución y obtención del financiamiento en interés de asegurar el cumplimiento de la promoción, planeamiento, ejecución, evaluación y control de programas y proyectos, agrícolas, pecuarios (ovino, porcino, vacuno), piscícolas, camaronícolas, apicultura, avícolas, desarrollo del medio ambiente, reforestación, eco turísticos, agro ecológicos, agro mecanización, agroindustria, comercialización etc. EN EL SECTOR JURIDICO: La gestión, consecución y obtención de financiamiento para la realización de un diagnóstico real de la situación jurídica de la propiedad, así como el acompañamiento en el asesoramiento legal, para solución de conflictos de propiedad, y posibilitar la legalidad jurídica de familias con problemas de solvencia o posesión vía ley 85, 86, 88, posesión real de parcelas, asignaciones, títulos de reforma agraria, revisión de los acuerdos de paz entre las fuerzas desmovilizadas y el Gobierno; presentar propuestas de leyes que sirvan de instrumento jurídico con visión de atención integral a los excombatientes de guerra de las fuerzas armadas y la resistencia nicaragüense, con el aporte de los líderes y miembros en general, promoverla y presentarla a la asamblea nacional para su debida revisión y aprobación.- Así mismo gestionar el apoyo financiero acompañado de un programa de fortalecimiento del proceso de cooperativización y de los colectivos de de trabajo que incluya la capacitación de manera integral. EN EL SECTOR DE DERECHOS HUMANOS: Teniendo en cuenta las condiciones inhumanas en que viven los excombatientes de guerra tanto en el campo como en la ciudad, así como el trato y la violación de sus derechos humanos en los últimos diecisiete años, se buscará y gestionará financiamiento para la creación de programas de atención y seguimiento a la violación de derechos humanos, capacitando a grupos del mismo sector de víctimas de la guerra, asesorados por profesionales en la materia, para maximizar los resultados de atención a la defensa de sus derechos que han sido violentados constantemente. EN LA ATENCION A LA CREACION CAPACITACION Y DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA: La fundación, dentro de su programa gestionará los recursos necesarios tanto con las instituciones de gobiernos que atienden el tema así como con los entes no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales incluida en esta última la cooperación internacional, con la finalidad de desarrollar pequeñas microempresas de excombatientes, existentes en el territorio nacional así como agrupar esfuerzos de compañeros para capacitarlos colectivizarlos, cooperativizarlos en base a demandas, necesidades y potencialidades y que incidan en la estrategia de estabilidad y desarrollo socio económico del país, iniciando con los colectivos que están desarrollando actividades productivas. Dentro de este esfuerzo de la fundación la misma prestará gran atención para que este acompañamiento también beneficie y potencialice la empresa cooperativa de transportistas, en el orden selectivo, colectivo y de carga, de militares en retiro y resistencia nicaragüense. EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CAPACIDAD PROPOSITIVA: Para que los fines y objetivos de la fundación sean factibles, dicha institución debe asegurar búsqueda de fondos inmediatos, para poder contar con un pequeño equipo inicial de profesionales y técnicos en proyectos, con la finalidad de asegurar, planes, programas, y proyectos que identifiquen las prioridades socio económicas de los excombatientes, para buscar su factibilidad a través del financiamiento y la cooperación, complementando la evaluación, control y seguimiento en la ejecución de los procesos financiados. CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. Artículo 5.- Clases de miembros: En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 6.- Miembros fundadores: Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el Acto Constitutivo de la Fundación. Artículo 7.- Miembros Plenos: Son Aquellos que se integren después de constituida la fundación. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien

ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, del presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros. Artículo 8.- Miembros Honorarios: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. Artículo 9.- Derechos de los miembros. Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto; 3) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; 4) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación; 5) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 6) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. Artículo 10.- Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación exceptuando la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus planes, programas y proyectos en interés de los excombatientes de guerra; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11.- Motivos de separación de los Miembros. Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando actuaciones indebidas afecten el desarrollo normal de la Fundación; 2) Cuando de forma reiterada e irresponsable faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. Y no fundamenten la falta; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros; 7) Por muerte; CAPITULO CUARTO. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Artículo 12.- Órganos de dirección. Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Presidencia Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Miembros será la Máxima Autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros, Fundadores y plenos, con voz y voto y los miembros honorarios con voz pero sin voto como invitados permanentes; 2) La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Fundación y la Dirección General de la Fundación. 3. Corresponde a la presidencia Ejecutiva la ejecución de los Acuerdos y Resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes Programas y Proyectos que ésta desarrolle. CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente

la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación; 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14.- Tipos de sesiones: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15.- Quórum: El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya Quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva: 1) La Junta Directiva tendrá las facultades propias de un mandatario generalísimo, y tendrá como funciones específicas las siguientes: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la presidencia Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. Ya que el Presidente Ejecutivo es miembro de la junta directiva de la Fundación; Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18.- Funciones del Presidente. Son Funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Presidente Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva; 11)

Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19.- Funciones del vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación expresa de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 20.- Funciones del Presidente Ejecutivo: La presidencia ejecutiva estará a cargo del Presidente Ejecutivo y sus funciones serán las siguientes: 1) Dispondrá del personal profesional y técnico necesario para asegurar la formulación, ejecución y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que la fundación desarrolla para los excombatientes de guerra y sus familias; 2) Realizar gestiones ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, organismos de la cooperación internacional, Entes del estado, la empresa privada, en interés de la búsqueda de recursos, materiales, logísticos, económicos, técnicos, educativos de salud y todo aquel que asegure el desarrollo humano para los excombatientes; 3) A través de un Poder General de Administración, otorgado por el presidente de la junta directiva, administrará las actividades de ejecución de acciones de la fundación; 4) Proponer al presidente de la junta directiva la convocación de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias; 5) Proponer la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; 6) Administrar los fondos de la fundación bajo la supervisión del Presidente de la Junta Directiva; 7) Proponer el personal administrativo y ejecutivo de la fundación a aprobación por el Presidente de la Junta Directiva; 8) Elaborar el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 9) Representar administrativa, operativa y ejecutivamente las actividades de la fundación a fin de asegurar los fines y objetivos de la FACNOR; 10) Propondrá al Presidente y a la Junta Directiva las áreas de dirección ejecutivas y administrativas de la fundación. Artículo 21.- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación; 4) Librar en conjunto con el presidente ejecutivo las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación; 5) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva; Artículo 22.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, y presidente ejecutivo los informes relativos a los estados financieros de la Fundación; 4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Presidencia Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 5) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del presidente ejecutivo de la fundación y en conjunto con el presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; 6) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 23.- Funciones del Vocal: Son funciones del vocal: aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Artículo 24.- Funcionamiento del Fiscal: El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Artículo 25.- Funcionamiento del Coordinador General: Son funciones del coordinador general: 1) El coordinador general acompañará la gestión del Presidente

Ejecutivo, en interés del cumplimiento de la misión y visión de la fundación; 2) Apoyará al Presidente Ejecutivo en la organización interna de las diferentes áreas de trabajo operativas y de dirección para el debido control y seguimiento en la ejecución de los programas y proyectos; 3) Acompañará al Presidente Ejecutivo en la búsqueda de recursos socio económicos para la fundación; 4) Asegurar las sesiones de trabajo de la Junta Directiva de la fundación y de la Asamblea General a la Presidencia Ejecutiva; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades del gobierno; 6) Coordinará el Área Jurídica de la fundación. Artículo 26.- Periodo de los cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a su sustitución mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. CAPITULO SEXTO. INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL. Artículo 27.- Integración y Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN PRESIDENTE EJECUTIVO; 4) UN SECRETARIO; 5) UN TESORERO; 6) DOS VOCALES ; 7) FISCAL ; Y 8) COORDINADOR GENERAL. Composición de la Junta Directiva: Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación así: PRESIDENTE: RAFAEL SOLIS CERDA; VICEPRESIDENTE: MARVIN AGUILAR; PRESIDENTE EJECUTIVO: RAUL ELIAS AREAS VANEGAS; SECRETARIO: EDWIN RAMÓN CASTRO RIVERA; TESORERO: ROBERTO ANTONIO MERCADO; VOCAL: JORGE PEREIRA MARTIN; VOCAL: OSCAR ROSALÍO PÉREZ CARMONA; FISCAL: PABLO JOSÉ TORUÑO; COORDINADOR GENERAL: DONALD IGNACIO MENDOZA GARCÍA. Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos. Artículo 28.- Representación legal: La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva de la Fundación. Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma junta directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Artículo 31.- Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Artículo 32.- Reección en cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva: El quórum se formará con el sesenta por ciento de los socios y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes. CAPITULO SEPTIMO. PATRIMONIO. Artículo 34.- Monto Patrimonio: El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria. CAPITULO OCTAVO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 35.- Causas de disolución: Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1. Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2. Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación: Se decretará la disolución

con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe que advertí a los otorgantes de la necesidad de inscribir esta escritura en el competente registro público, de someterla a su aprobación ante la Asamblea Nacional y de Registrarla en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Testado.- febrero.- No Vale.- Entre líneas.- marzo.- Valen.- R. Solís C. (f).- Marvin Aguilar G. (f).- Raúl Areas V. (f).- E. Castro R. (f) Pablo J. Toruño. (f).- Roberto A. Mercado C. (f).- Oscar Rosalío Pérez C. (f).- Donald I. Mendoza G. (f).- Jorge Pereira M. (f).- M. Molina (f).- (Notario Público). Pasó ante mí del frente del folio cuatro al frente de folio doce de mi protocolo número veintiocho que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores Rafael Enrique Solís Cerda, Marvin Antonio Aguilar García, Raúl Elías Areas Vanegas, Edwin Castro Rivera, Pablo José Toruño, Roberto Antonio Mercado Castillo, Oscar Rosalío Pérez Carmona, Donald Ignacio Mendoza García y Jorge Pereira Martín, extendiendo este primer testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las siete de la noche del catorce de marzo del año dos mil ocho.- (f) Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10469 - M. 2107797 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en el diseño de una elipse de fondo oscuro, la cual esta entrelazada por la figura de otra elipse estilizada, color claro con un círculo que forma parte de la figura, clases: 5, 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-03395, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0900495, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 145, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10470 - M. 2107798 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACTIGEN-E, clases: 5, 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-03394, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0900509, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 159, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10471 - M. 2107775 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: FLEXAGIL, clases: 3, 29 y 30 Internacional, Exp. 2007-03097D1, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801653, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 37, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10472 - M. 2107769 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: H2O+, Consiste en la denominación H2O, escrita en forma estilizada, al lado izquierdo se aprecia un signo integral en forma horizontal y al lado derecho el signo de suma, clases: 3 y 35 Internacional, Exp. 2007-04676, a favor de: H2O Plus, L.P., de EE.UU., bajo el No. 0900263, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 170, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directiva/Registradora.

Reg. 10473 - M. 2080313 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTO crio, Consiste en la denominación OPTO, en letras color gris claro, escrita en forma vertical y al lado derecho de la parte inferior se lee: crio, en color azul claro, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03532, a favor de: OOX ITALIA S.R.L., de Italia, bajo el No. 0900112, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 27, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10474 - M. 2080350 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTO care, Consiste en la denominación OPTO, en letras de color gris claro, escrita en forma vertical y al lado derecho de la parte inferior se lee: care, en color verde, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03533, a favor de: OOX ITALIA S.R.L., de Italia, bajo el No. 0900113, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 28, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10475 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Trident Bites, Trident Bites y diseño frutas, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01130, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0900845, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 227, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10476 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ROLLBACK, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-01132, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900860,

Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 241, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10477 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Trident Bites, Trident Bites y diseño de frutas, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01131, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0900844, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 226, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10478 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOFUS, clase: 21 Internacional, Exp. 2008-01128, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900425, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 76, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10479 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOFUS, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-01127, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900363, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 18, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10480 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUAKER LIFE, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01116, a favor de: The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 0900950, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 76, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10481 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de personaje fantástico de aspecto humano, clase: 21 Internacional, Exp. 2008-01120, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900954, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 80, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10482 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOREVER, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-01115, a favor de: GUANDY HOLDING, INC., de Panamá, bajo el No. 0900949, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 75, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10483 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño personaje fantástico de aspecto humano, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-01119, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900953, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 79, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10484 - M. 1700554 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YEMA, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01114, a favor de: GUANDY HOLDING, INC., de Panamá, bajo el No. 0900948, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 74, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10485 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño personaje fantástico de aspecto humano, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-01121, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900956, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 82, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10486 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño personaje fantástico de aspecto humano, clase: 21 Internacional, Exp. 2008-01121A, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900955, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 81, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10487 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño personaje fantástico de aspecto humano, clase: 21 Internacional, Exp. 2008-01118, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900952, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 78, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10488 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HUMEDUS, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-01125, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900959, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 85, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10489 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño personaje fantástico de aspecto humano, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-01117, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900951, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 77, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10490 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRASUS, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-01122, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900957, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 83, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10491 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Carnaval Durazno Con Soda, Carnaval Durazno y diseño todo en un fondo color marrón, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-00958, a favor de: FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0900877, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 7, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10492 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: NICKELODEON Carly, Nickelodeon Carly, diseño mancha y polígono, clases: 9, 16, 18, 25, 28, 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-00985, a favor de: VIACOM INTERNATIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 0900881, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 11, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de junio, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10493 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: NI HAO, KAI-LAN, clases: 9, 16, 18, 25, 28, 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-00986, a favor de: VIACOM

INTERNATIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 0900882, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 12, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10494 - M. 1700556 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STATS, STATS escrito en tipo especial, teniendo la letra A en forma de triángulo, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-00972, a favor de: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0900872, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 3, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10495 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Señorial Tortillitas Sabor ÚNICO, Señorial Tortillitas Sabor ÚNICO y diseño, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-00969, a favor de: ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0900897, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 25, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10496 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIDNIGHT, clase: 8 Internacional, Exp. 2008-00983, a favor de: Eveready Battery Company, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900880, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 10, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10497 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Señorial, Señorial y diseño círculo, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-00971, a favor de: ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0900871, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 2, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10498 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAVIKINE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00862, a favor de: SCHERING-PLOUGH LTD., de Suiza, bajo el No. 0900818, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 200, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10499 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRAYOLA BEGINNINGS, clases: 2, 16 y 28 Internacional, Exp. 2008-00942, a favor de: Crayola Properties, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900828, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 210, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10500 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Señorial, Señorial y diseño círculo, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-00970, a favor de: ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0900870, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 1, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10501 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño rombo, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-00973, a favor de: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0900873, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 4, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10502 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño líneas verticales y curvas, clases: 32 y 33 Internacional, Exp. 2008-00920, a favor de: Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, bajo el No. 09008441, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 223, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10503 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Señorial Quesifritos SABOR A QUESO, Señorial Quesifritos y diseño, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-00964, a favor de: ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0900868, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 249, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10504 - M. 1700557 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Gran Día Corn Flakes, Gran Día Corn Flakes y diseño espigas de cereales, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-00965, a favor de: ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.

0900869, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 250, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10505 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño espiral, clases: 32 y 33 Internacional, Exp. 2008-00919, a favor de: Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, bajo el No. 0900840, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 222, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10506 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENZO POWER, KENZO POWER y diseño de una flor, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-00866, a favor de: KENZO, S.A., de Francia, bajo el No. 0900838, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 220, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10507 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño espiral, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-00974, a favor de: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0900874, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 5, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10508 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UNSCRIPTED, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-00861, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900811, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 194, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10509 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIBERA TU PIEL, clase: 8 Internacional, Exp. 2008-00857, a favor de: Eveready Battery Company, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900809, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 192, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10510 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAKUMI, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03677, a favor de: NIHON NOHYAKU CO., LTD., de Japón, bajo el No. 0900722, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 108, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10511 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOVE SUMMER TONE, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01045, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0900932, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 57, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10512 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño olas, clases: 32, 33 y 43 Internacional, Exp. 2008-01047, a favor de: Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, bajo el No. 0900933, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 58, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10513 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: symmalezas, symmalezas y diseño de un cuadrado, clase: 44 Internacional, Exp. 2008-01025, a favor de: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., de Suiza, bajo el No. 0900922, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 47, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10514 - M. 1700558 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA ADVENTURE, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01044, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0900931, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 56, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10515 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , vitanova en tipo especial, clase: 11 Internacional, Exp. 2008-01133, a favor de: EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0900993, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 118, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10516 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: THE NORTH FACE, clases: 6, 9, 12, 18, 20, 22, 25 y 35 Internacional, Exp. 2008-01112, a favor de: The North Face Apparel Corp., de EE.UU., bajo el No. 0900946, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 72, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10517 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SINCH, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-01107, a favor de: Miller International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900944, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 70, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10518 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRASUS, clase: 21 Internacional, Exp. 2008-01123, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., de EE.UU., bajo el No. 0900958, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 84, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10519 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITANOVA, clase: 11 Internacional, Exp. 2008-01134, a favor de: EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0900994, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 119, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10520 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Quálitas, Quálitas y diseño Q dentro de un cuadrado, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-01143, a favor de: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 0900998, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 123, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10521 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GARBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que puede abreviarse GARBAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUX

Para proteger:

Clase: 25

EXCLUSIVAMENTE: ZAPATOS, BOTAS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01571, diecisiete de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10522 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GARBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que puede abreviarse GARBAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GARBAL

Para proteger:

Clase: 25

EXCLUSIVAMENTE: ZAPATOS, BOTAS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01572, diecisiete de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10523 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CARNES INDUSTRIALIZADAS, S.A., conocida también como CAINSA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Saborea la vida con Cainsa

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: EMBUTIDOS, CARNES INDUSTRIALES PARA EL CONSUMO HUMANO, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CARNE, YA SEAN ESTAS PREPARADAS O NO, CARNES AHUMADAS Y CARNES EN CONSERVA, CLASE 29; CON REFERENCIA A SU MARCA: CAINSA, REGISTRO N° 82046 LM, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DEL 2005, FOLIO: 38, TOMO: 222 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; EMBUTIDOS, CARNES INDUSTRIALIZADAS PARA EL CONSUMO HUMANO, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CARNE, YA SEAN ESTAS PREPARADAS O NO, CARNES AHUMADAS Y CARNES EN CONSERVA, CLASE 29; CON REFERENCIA A SU MARCA: CAINSA Y DISEÑO, REGISTRO N° 82047 LM, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DEL 2005, FOLIO: 39, TOMO: 222 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01583, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10524 - M. 1700559 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Henkel Consumer Goods Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMBAT

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRONICOS PARA USO EN DESTRUIR, ATRAER Y MATAR

INSECTOS; PARTES Y REPUESTOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01593, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10525 - M 8544023 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-20-2009 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2009-0000069

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 20

Autor: Gustavo Adolfo Vega Vargas

Título: "ÍNDICE TEMÁTICO-ANALÍTICO DEL CODIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA"

Fecha de Presentado: 10 de julio, del 2009

A nombre de	Particularidad
Rafael Enrique Midence Guerrero	Solicitud
Universidad Nacional Autónoma De	Titular Derechos
Nicaragua (unan-managua)	Patrimoniales

Descripción:

La obra consiste en un instrumento auxiliar para el estudio y el uso del Código Penal por los usuarios del Derecho Penal.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de julio del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10526 - M 8544041 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-18-2009 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2009-0000067

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 18

Autor: Donald José Castillo Rivas.

Título: "LA LUNA ES UNA AMANTE PELIGROSA"

Fecha de Presentado: 6 de julio, del 2009

A nombre de	Particularidad
Donald José Castillo Rivas	Titular Derechos
	Patrimoniales

Descripción:

La obra consiste en una Novela Policial cuya trama tiene lugar en varios países de Europa, Latinoamérica y los Estados Unidos.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de julio del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10527 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Chevron Intellectual Property LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

LA PROMOCION INSUPERABLE DE TEXACO CON TECHRON

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, PROMOCIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA, ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS Y PARA VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00705, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10528 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

X-TEND

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00818, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10529 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Lancel International SA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LANCEL

Para proteger:

Clase: 18

PRODUCTOS DE CUERO Y PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE CUERO, ES DECIR, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE MANO PEQUEÑOS, BOLSAS DE VIAJE, BOLSOS LARGOS (ESTILO MENDIGO), BOLSOS CON CORREA LARGA PARA COLGAR DEL HOMBRO, MOCHLAS, BOLSOS PARA LA UNIVERSIDAD, BOLSOS PLAYEROS, BOLSOS DE VIAJE, ALFORJAS, BOLSAS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA VESTUARIO, JUEGOS DE VIAJE QUE CONSISTEN EN MALETAS Y BOLSOS DE VIAJE, ESTUCHES PARA DOCUMENTOS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO, ESTUCHES PARA TARJETAS DE NEGOCIO Y PERSONALES, CARTERAS, ESTUCHES PARA NOTAS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS, PORTAMONEDAS NO DE METALES PRECIOSOS, PORTAFOLIOS, MALETINES, BOLSOS ESCOLARES, ESTUCHES PARA LLAVES, NECESERES VACÍOS, BAÚLES Y VALIJAS, PARAGUAS.

Clase: 25

ROPA, A SABER, ROPA DEPORTIVA EN FORMA DE PANTALONES DE DEPORTES, PANTALONES CORTOS PARA DEPORTES, CHAQUETAS PARA DEPORTE, TRAJES DEPORTIVOS, PANTALONES DEPORTIVOS, FALDAS DEPORTIVAS, VESTIDOS DEPORTIVOS, CAMISETAS DEPORTIVAS, CAMISAS DEPORTISTAS, CALCETINES DEPORTIVOS, FAJAS PARA VESTUARIO, CHALES, BUFANDAS, CORBATAS, TIRANTES, GUANTES, CINTURONES, CALZADO QUE NO SEA CALZADO

ORTOPÉDICO, Y SOMBRERERÍA EN FORMA DE GORRAS Y SOMBREROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00850, treinta y uno de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10530 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRAGMIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, CONCRETAMENTE PREPARACIONES ANTITROMBÓTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00878, tres de abril, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10531 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GILENIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DESÓRDENES NEUROLÓGICOS Y DEL CEREBRO, PARA USO EN EL CAMPO DE NEUROPATÍA, ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y ENFERMEDADES DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01559, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10532 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Schering-Plough (Ireland) Company, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COPARO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01560, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10533 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRADAXAR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS DONDE SE FORMA LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO, Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, HORMONALES, INFECCIOSAS, VIRALES Y ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01561, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10534 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de N.V. BEKAERT S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORT

Para proteger:

Clase: 6

ALAMBRES DE METAL COMÚN, ALAMBRES DE ACERO, ALAMBRES DE ACERO TENSADO, ALAMBRES DE ACERO ALTAMENTE EXTENSIBLE, ALAMBRES DE ACERO CON UN RECUBRIMIENTO DE METAL, ALAMBRES DE ACERO CON UN RECUBRIMIENTO DE ZINC O ALAMBRES DE ACERO GALVANIZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01563, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10535 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AROMADISIAC

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01564, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10536 - M 1700560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MEAD JOHNSON & COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEPUP

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA NIÑOS.

Clase: 29

PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01565, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 12733 - M. 8622954 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 226 - 2009

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 32-2008, 158-2008 y 218-2008, de fecha veintisiete de Febrero, dieciséis de Junio del año dos mil ocho y diez de Julio del año dos mil ocho, respectivamente, se autoriza el inicio de procedimiento administrativo a través de Licitación Pública Nacional No. LPN-BM-10-02-2008 "Adquisición de Equipos Médicos para Hospitales (Unidades de II Nivel de Atención), y se constituye el Comité de Licitación.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública Nacional No. LPN-BM-10-02-2008 "Adquisición de Equipos Médicos para Hospitales

(Unidades de II Nivel de Atención), contenidas en Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas según se describe a continuación:

Lote No. 1 Rayos X Fijos:

Se adjudica a favor de la Empresa **Buhler Pharma, S.A.**, la cantidad de tres (03), por un monto de **C\$ 2, 717,568.00** (Dos Millones Setecientos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Ocho Córdoba Netos).

Lote No. 2 Set de protección Radiológica:

Se adjudica a favor de la Empresa **Rarpe Medihospital**, la cantidad de cuatro (04), por un monto de **C\$179,584.00** (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Córdoba Netos).

Lote No. 4 Monitor de Signos Vitales No Invasivo:

Se adjudica a favor de la Empresa **Droguería Núñez**, la cantidad de cuatro (04), por un monto de **C\$718,000.00** (Setecientos Dieciocho Mil Córdoba Netos).

Lote No. 5 Cunas Térmicas:

Se adjudica a favor de la Empresa **Droguería Núñez**, la cantidad de ocho (04), por un monto de **C\$639,600.00** (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Córdoba Netos).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil nueve.- **GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**,
MINISTRO DE SALUD.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 257 - 2009

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 152-2009, de fecha catorce de Mayo del año dos mil nueve, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación Pública No. LP-30-05-2009 del Proyecto: “Rehabilitación del Area de Emergencia Hospital Ernesto Sequeira Blanco, de Bluefields, RAAS”, quien emitió sus consideraciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. LP-30-05-2009 del Proyecto: “Rehabilitación del Area de Emergencia Hospital Ernesto Sequeira Blanco, de Bluefields, RAAS”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintisiete de Julio del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente Oswaldo Almanza, siendo el monto total de C\$5,086,703.10 (Cinco Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Tres Córdobas con 10/100), con impuesto incluido. El plazo de Ejecución del proyecto es de un máximo de 180 días calendarios.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil nueve. **GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, MINISTRO DE SALUD.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 11059 - M. 8544804 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 348-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **NADIA NIXSON MEJIA**, cédula de identidad número 122-041167-0001P, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día quince de Julio del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0092-2004, otorgado por el Ministerio de Educación a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el seis de Junio del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los nueve días del mes de Junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6451, emitida el día diez de Julio del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 55060466, del día quince de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1565**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve del mes de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **NADIA NIXSON MEJIA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **NADIA NIXSON MEJIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de Julio del año dos mil nueve y finalizará el catorce de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **NADIA NIXSON MEJIA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 11175 – M. 8545051– Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 358 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **DENIS ALBERTO BLANCO MENDOZA**, cédula de identidad número 288-100475-0000Y, presentó el día veintiuno de Julio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día doce del mes de septiembre del año dos mil ocho, registrado bajo el Número: 694, Página: 347 Tomo: IX del libro respectivo del día doce del mes de septiembre del año dos mil ocho, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 229, del día primero del mes de diciembre del año dos mil ocho, donde publica su Título en la página No. 7242; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día dieciséis de Junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6450, emitida el día diez de Julio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 55101336 del día dieciséis de Julio del año dos mil nueve-

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2481**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica

y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dieciséis del mes de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **DENIS ALBERTO BLANCO MENDOZA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **DENIS ALBERTO BLANCO MENDOZA** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de Julio del año dos mil nueve y finalizará el veintiséis de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **DENIS ALBERTO BLANCO MENDOZA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 11006 – M. 8544706 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 363-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ALONSO JOSÉ ALVAREZ ACEVEDO**, cédula de identidad número 001-090256-0033G, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día veintitrés de Julio del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0088-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizó el día dieciséis de Mayo del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6463, emitida el día veintidós de Julio del año dos mil nueve por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 55221105, del día veintidós de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 667, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo

y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALONSO JOSÉ ALVAREZ ACEVEDO**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **ALONSO JOSÉ ALVAREZ ACEVEDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de Julio del año dos mil nueve y finalizará el veintiséis de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALONSO JOSÉ ALVAREZ ACEVEDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 11673 - M 8545546 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la Republica de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 148 Pagina 149 Tomo V del Libro de Inscripción de Nuevas Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del Sindicato **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) JULIO BUITRAGO URROZ "SITRAJUBU-INSS"**: Otorgándole la Personería Jurídica desde la fecha de su Inscripción dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, la Junta Directiva quedo integrada por: Secretaría General: José María Puerta García; Secretaría de Organización: Leoncio Varela Torres; Secretaría de Asuntos Laborales: Guillermo José Molina; Secretaría de Finanzas: Heberto José Ruiz García; Secretaría de Propaganda: Dora Mercedes Selva Espinoza; Secretaría de Cultura y Deportes: Ivania de Jesús Corea Torres; Secretaría de la Mujer: Ivania Aurora Morales Rodríguez; Secretaría de Relaciones Internacional: Lisseth Gómez Elvir; Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional: Carlos Daniel Carrero.- PERIODO DE DURACION: Del dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, al quince (15) de abril del año dos mil diez; Managua, dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil nueve.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil nueve.- (f) Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 12652 - M. 8622697 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2009

"Construcción de Aulas y Obras Exteriores Academia de Idiomas/Inatec-Managua"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 42-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro

Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente: Construcción de Aulas M². 187.00, Obras Exteriores Glb. 1.00

2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con fondos propios de la Institución.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones de la Academia de Idiomas ubicada en el km. 7 Carretera Sur, de los Semáforos del 7 Sur, 1 cuadra abajo y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 28, 29 y 30 de Septiembre del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. La reunión de Homologación será efectuada el día 02 de Octubre del corriente año, en el Local del CEDOC de INATEC, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, Módulo "T" planta alta, Centro Cívico.

6. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 07 de Octubre del 2009, a las 10:00 a.m., y el punto de reunión será en la Academia de Idiomas ubicada en el km. 7 Carretera Sur, de los Semáforos del 7 Sur, 1 cuadra abajo.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas Ley No. 349, Ley No.427.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 20 de Octubre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 23 de Octubre-2009, bajo el mismo horario laboral.

9. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 04 de Noviembre del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 11 de Septiembre de 2009. **Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-1

Reg. 12737 - M. 8622699 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA N° 15-2009
"ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA
Y SANITARIOS II SEMESTRE"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL

TECNOLOGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.38-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Distribuidoras y Empresas que ofrecen Materiales de Limpieza y Sanitarios, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Materiales de Limpieza y Sanitarios, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Adquisición de los Materiales de Limpieza y Sanitarios, serán financiados con Fondos Propios de la Institución.

3. La Adquisición de los Materiales de Limpieza y Sanitarios, objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 28, 29 y 30 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones, Ley N° 427

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el día 05 de Octubre del 2009, dándose respuesta el día 07 de Octubre del 2009, en el mismo horario.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), ubicada en el Modulo "T", Planta Alta, a las 03:00 p.m. del día 14 de Octubre del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada, las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios solamente en Moneda Nacional, deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del valor total de la Oferta, presentar Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 11 de Septiembre, 2009. **LIC. MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

Reg. 12738 - M. 8622700 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 18-2009
"Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina, II Semestre"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **41-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus modificaciones invita a todas

aquellas Empresas Distribuidoras de Papelería y Útiles de Oficina, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina, II Semestre”, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Esta Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de Inatec, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 28, 29 y 30 de Septiembre del año Dos Mil Nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 06 de Octubre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 08 de Octubre del 2009, en Horario Laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en las Oficinas de Centro de Documentación de INATEC “CEDOC”, ubicada en Módulo “T”, Planta alta, a las 10:00 a.m. hora reloj, el 14 Octubre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio Total de la Oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder sus Garantías de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 11 de Septiembre de 2009. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 12739 - M. 8622898 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-011-2009 “ADQUISICION DE LLANTAS PARA EQUIPOS RODANTES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA DE CORINTO” CORINTO**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-582-09-2009, de fecha Jueves nueve de Septiembre del año 2009, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica al oferente **ARGUELLO CESAR COMERCIAL, S.A**, la licitación mencionada, por haber cumplido con las Especificaciones

Técnicas establecidas en el Pliego de base y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

Lic. José Genaro Espinales Cajina, Coordinador Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 12740 - M. 8622866 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

SEGUNDA MODIFICACION PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales Augusto Cesar Sandino, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 0.00	
BIENES				
1	Adquisición de un Microonda en Banda Regulada para enlace de datos de Radar	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/06/2009
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES				
2	Servicio de Abastecimiento de Combustible (Diesel y Gasolina)	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/05/2009

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 12736 - M. 8622703 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 09-15-09-BCN LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-06-025-09-BCN SERVICIO DE JARDINERÍA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° **GG-06-025-09-BCN**, del día tres de junio del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro **GAP-06-025-09-BCN – “Servicio de Jardinería”**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 08-028-09-UA, con fecha treinta y uno de agosto del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 02 de septiembre del corriente año el coordinador de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa: **FELSA**.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con

todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la **Licitación Restringida GAP-06-025-09-BCN, "Servicio de Jardinería"**, a la empresa: FELSA.

El monto total al que asciende esta licitación es de **C\$621,000.00** (seiscientos veintiún mil córdobas). Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Pliego de Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año 2009. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Reg. 12735 - M. 8622826 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA. NUMERO: 001-SER-LP-210909

El Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS); invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas autorizadas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, a presentar OFERTAS SELLADA para la **LICITACIÓN PÚBLICA** para ejercer la actividad de construcción de obras verticales y horizontales; e inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; interesados a presentar **Oferta Sellada** para la licitación del siguiente proyecto: **REHABILITACIÓN DE CINCO (5) Y REPOSICIÓN DE DOS (2) CENTROS ESCOLARES EN LA RAAS:**

- Rehabilitación:

1. Ivan Dixon en la Isla de Rama Kay
2. Clemente Bailly en la Isla de Rama Kay
3. Escuela Menorca en el Municipio de Bluefields
4. Escuela Santa Rosa del Municipio de Bluefields
5. Instituto Nuevo Amanecer en el Puerto del Bluff.

- Reposición:

1. Monseñor Schlaefer en Bluefields
2. La Zompopera en Bluefields

Todas ubicadas en la Región Autónomas del Atlántico Sur, Proyecto Financiado con fondos provenientes del Convenio de Cooperación de la Embajada de Dinamarca Componente N° 3 Programa de Apoyo al Sector Educación (PROASE).-

El documento base de esta Licitación Pública, estará a disposición en las Oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional del Atlántico Sur en Bluefields, frente al parque Reyes, en el periodo del lunes 28 de septiembre al miércoles 07 de octubre del año 2009 en horas laborales, el que tendrá un valor de Un Mil Quinientos Córdobas Netos (C\$1,500.00) no reembolsable.

El oferente entregará junto con su oferta una garantía del 2% del monto de su oferta y válida por un periodo de treinta días (30).

La visita de sitio se llevará a cabo el martes 29 de septiembre del año en curso, iniciando la gira con la Comarca La Zompopera, partiendo del Muelle de

PRORAAS, a las 8:00 de la mañana.

La Recepción y Apertura de Oferta se efectuará el viernes 09 de octubre a las 10:00 de la mañana en las oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional en Bluefields. La oferta deberá presentarse en moneda Nacional.

Los oferentes interesados podrán obtener información adicional en la Dirección de Adquisiciones o Planificación del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, costado Oeste del Parque Reyes de Bluefields, o bien llamarnos al telefax 257 22 629; 25720-052 en horas de oficinas.

Bluefields sede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur a los veinte y dos de Septiembre del Dos Mil Nueve. **Licda. YADIRA ESPERANZA FLORES**, CORDINADORA DE GOBIERNO REGIONAL.

2-1

ALCALDIAS

Reg. 12734 - M. 8622918 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO

AVISO DE ADJUDICACION No. 04 - 09

El Suscrito Alcalde Municipal de Boaco, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. 25/09/09 del 17/09/09, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40, "Ley de Municipios", "Reforma e incorporaciones a la Ley 261"; Ley 323 Arto. 40 de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento; Ley 622 Arto 44 de Contrataciones Municipales y Arto. 49 de su Reglamento, tomando en cuenta las Recomendaciones del Comité de Licitación, Constituido para este Proceso de Licitación mediante Resolución Administrativa No. 25/07/09 del 01/07/09.e:

ACUERDA:

Ratificar las Recomendaciones del Comité de Licitación Adjudicándose la Contratación de la siguiente Obra Municipal para la Ejecución de la misma mediante:

- **LPB 02 – 2009** del Proyecto: "**Adoquinado de 417 ML de Calle Barrio Jorge Smith, Año 2009**" a: **Ing. Erick Gabriel Reyes González**. Hasta por el **Monto de C\$ 1, 893,293.88 (Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres Córdobas con 88/100), presentado en su oferta**, quien obtuvo el primer lugar.

Por ajustarse esta oferta en todo tanto al Documento de Licitación y/o Pliego de Base y Condiciones y resultar apta para la satisfacción del Interés General perseguido por la Municipalidad de Boaco.

Dado en la Ciudad de Boaco a los Diecisiete Días del Mes de Septiembre del Año 2009. **Dr. Hugo Barquero Rodríguez**, Alcalde Municipal de Boaco.

Reg. 12741 - M. 8622992 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA (CABECERA DEPARTAMENTAL) DEPARTAMENTO DE MANAGUA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: ALMA/FISE (BID)
Publicación No. LP-03-2009

El **Gobierno de la Republica de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **BID** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato BID VI Préstamo: N° 1679/SF NI Banco Interamericano de Desarrollo**.

La **Alcaldía Municipal de Managua, (Cabecera Departamental)**, en su carácter de Contratante con fondos cofinanciados a través del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, le invitan a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA PLIEGO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACION
18741 Construcción de Puente Vehicular Bº 11 de Mayo D-V	Managua	C\$ 5,761,449.16	C\$ 173,000.00	C\$ 1,000.00	150 Días Calendario	Licitación Pública Nacional

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en las Cajas Centrales de Recaudaciones del Centro Cívico de la Municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de MANAGUA (Cabecera Departamental)**. El documento estará a la venta los **días hábiles** comprendidos entre el 23 al 29 de Septiembre de 2009 ; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en la Dirección de Adquisiciones Centro Cívico Edificio "C" Planta Alta Costado Oeste el día 29 de Septiembre de 2009 hasta las 4:30 PM.

Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Adquisiciones Centro Cívico Edificio "C" Planta Alta Costado Oeste de la Alcaldía Municipal de Managua (Cabecera Departamental) a más tardar a las **9:00 AM del día 26 de Octubre de 2009**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones.

Información o consultas: Dirección de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de Managua (Cabecera Departamental) Centro Cívico, Edificio "C", Planta Alta Puerta C-105, Teléfonos 22650655-22651838, Fax, 22650921, Email: dvaldivia@managua.gob.ni. y mmaraadiaga@managua.gob.ni

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae, con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Dirección de Adquisiciones Centro Cívico Modulo "C" Planta Alta Costado Oeste con atención al Ing. David Valdivia Pereira. Director de Adquisiciones. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 09 de Octubre de 2009 hasta las 2:00 PM.**

LIC. FIDEL ANTONIO MORENO BRIONES, SECRETARIO GENERAL ALMA

Reg. 12742 - M. 8623010 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C 292009

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P
Publicación No. 03-2009

La **Alcaldía Municipal de TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P., invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la adquisición del siguiente bien:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Precio Base del Proyecto	Modalidad de contratación
1	Electrificación Comunidad Los Horcones	Treinta Días Calendarios	C\$ 9,600.00	C\$ 500.00	C\$ 480,000.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **23 de Septiembre del año 2009 al 25 de Septiembre del año 2009**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 28 de Septiembre del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de Terrabona** a más tardar a las **10:00 a.m del día jueves 08 de Octubre del año 2009**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona**.

Información o consultas: Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. alcaterafinanzas@gmail.com.

ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12731 - M. 8623026 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1468 Página 389 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PAUL ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Managua, veinticinco de julio de 2005. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 12732 - M. 8623027 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, presentada por **JULIETA ELENA GUZMÁN GONZÁLEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Latina de Costa Rica, San José, Costa Rica, 02 de mayo 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete del veintitrés de junio del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, de **JULIETA ELENAGUZMÁN GONZÁLEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, de **JULIETA ELENAGUZMÁN GONZÁLEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 150, Folios 164, 165, Tomo IV, Managua, 17 de julio del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 9908- M.- 8373253 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 110 en el Folio 1101 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 110. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GERARDO CESAR WATSON ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 110, Folio 110, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9909- M.- 8373236 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 033 en el Folio 033 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 033.

Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SASKIA DEL CARMEN GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 033, Folio 033, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9910- M.- 8373217 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 148 en el Folio 148 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 148. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARILL GEMA URBINA ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 148, Folio 148, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9911 - M. 8373248 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1033 Página 116, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

NESTOR ANTONIO FORNOS BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. Dirección de Registro y Control Académico. Lic. Juana Fca. Real Quintana.

Reg. 9912 – M. 4170527 / 8373222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 521 Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE REBECA ACEVEDO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9913 – M. 8373225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1934, Página 188 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VERÓNICA VALENTINA GALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de Julio de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9914 – M. 8373171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1913, Página 177 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BAYARDO JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de Junio de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No.9915 – M. 8373162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0098, Tomo VI, Partida 1491 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARITZA KARINA ARGUELLO AVILES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil cinco”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai). Lic. Tomas Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de Marzo del 2005. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.9916 – M. 8373161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 039, Tomo III, Partida 117 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS MOYA ORTIZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho”. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Ing. Emerson Pérez Sandoval El Director de Registro: Lic. Joaquín Murillo.

Es conforme. Managua, ocho de Abril del 2005. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9917 - M. 8373228 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Dermatología**, presentada por **Juan José Guadamuz Bermúdez**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social de México, D.F, el 28 de febrero de 1969, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del veintitrés de Junio del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Dermatología**, de **Juan José Guadamuz Bermúdez**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Dermatología**, de **Juan José Guadamuz Bermúdez**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 144, Folios 158,159, Tomo IV Managua, 9 de Julio del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg.9919 – M. 8373172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOHNY ELIEZER SALAZAR HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de Mayo de 2009. Director.

Reg.9920 – M. 8373259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FREYDEL LETICIA ANDINO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 2005. Director.

Reg. 9921 – M. 8373213– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 344, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THAMARA JOSÉ MENDOZA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 17 de Junio del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THAMARA JOSÉ MENDOZA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9922 – M. 8373220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH EDITH RODRÍGUEZ DÍAZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 9923 – M. 8373182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ LOAISIGA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 9924 – M. 8373260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS DOMINGA BOLAÑOS MONGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 9925 – M. 8373181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA SIRLEY ALCOCER MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 9926 – M. 8373156 /8373157 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURORA VICTORIA ZUNIGA GAMBOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURORA VICTORIA ZUNIGA GAMBOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9927 – M. 8373166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL ROSARIO MARTÍNEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 9928 – M. 8373201– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 355, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN JOSÉ SEVILLA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9929 – M. 8373202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 362, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA LIGIA GARCÍA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9930 – M. 8373214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 112, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSWAN YAVET VALIENTE GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9931 – M. 8373242– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 18, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CESAR AGUSTO RUIZ VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Mayo de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9932 – M. 8373198– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 270, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS RUIZ TOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9933 – M. 8373195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 164, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANICA FRANCISCA GONZALEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9934 – M. 8373204– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 156, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS NECTALINO URRUTIA SANCHEZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9935 – M. 8373189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 370, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VANESSA LUCILA LEIVA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil Ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9936 – M. 8373177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 435, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO HUMBERTO GARCIA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9937 – M. 8373233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 10, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PETRONA DEL CARMEN DELGADO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a dos días del mes de Junio

del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9938 – M. 8373244 / 8373245 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 410, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIEL ESPINALES GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 363, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIEL ESPINALES GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson, El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 17 de Abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9939 – M. 8373250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 050, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

BELKY NEREIDA MORALES, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría y Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría y Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de Enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9940 – M. 8373188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 027, Línea 602 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

NORMAN JOSÉ DAVILA FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año 2009. Msc. Felix Pedro Carcomo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 9941 - M. 8373174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 310 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

JOCONDA DE LOS ÁNGELES PÉREZ CAMPOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del dos mil nueve. Lic. Adela Oportá López, Directora de Registro Académico.

Reg. 9942 - M. 8373216 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 787, Página 150, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURORA ARAUZ CHAVARRIA, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9943 - M. 8373210 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 09, Tomo 01 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación: y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

WILLIAM HUMBERTO MÉNDEZ PAIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de febrero del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Lic. Carroll Harrison, el Decano, Lic. Roy López

Es conforme, Bluefields, 02 de Marzo del 2004. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 9944. - M 8373230/8373232. - Valor C\$ 290.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Especialista en Cirugía General**, extendido por esta Universidad el día 7 de septiembre de 1987, a nombre de **Cristóbal Antonio Lopez Abarca**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. Roger Sánchez Corrales, Secretario General.

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad el día 5 de Junio de 1987, a nombre de **Cristóbal Antonio Lopez Abarca**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve. Roger Sánchez Corrales, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 12659 - M. 8622940 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Managua, 18 de Septiembre de 2009

PORESTE MEDIO SE HACE FORMAL INVITACION A LOS SOCIOS DE INVERSIONES AGROINDUSTRIALES INVAGRO S.A, A LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 12:00 MEN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA, LAS CUALES QUEDAN DE TEXACO GUANACASTE 2C AL LAGO 1 1/2C AL ESTE. LA AGENDA A TRATAR SERA:

- 1-RESULTADO DE LAS OPERACIONES AÑO FISCAL 2008-2009
- 2-ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA
- 3-ASUNTOS VARIOS
- 4-CLAUSURA

ATENTAMENTE, **SERGIO JOSE GONZALEZ MASIS**, SECRETARIO